El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso. El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proyecto aprobado por Acta No.0466

Hora: 3:30 p.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida el 7 de mayo de 2018 por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Gerente Seccional de la EPS-S ASMET SALUD, Dra. María Cristina Casas y el Representante legal de la entidad, Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 5 de abril de 2017.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 5 de abril de 2017 el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas Risaralda, tuteló los derechos fundamentales de salud, la seguridad social, calidad de vida e integridad personal de la señora Erika Johanna Correa Osorio y en tal sentido, ordenó a la EPS-S ASMET SALUD que en el término improrrogable de 2 días: i) realizara todos los exámenes de CH, CREATININA, GLUCOSA, H GLUCOSILADA, INSULINA, TSH, CORTISOL y los procedimientos ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EGD CON BIOPSIA CERRADA, ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL, HIGADO, PANCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZOS, PELVIS Y FLANCOS según protocolo de cirugía bariátrica y consulta con cirugía bariátrica y resultados, ii) el suministro de los demás tratamientos, procedimientos, citas especializadas, medicamentos, terapias, insumos, en la cantidad y calidad y durante el tiempo que determinen los médicos y especialistas, siempre y cuando los mismos estén relacionados con la patología que padece (Fls. 9-14).

2.2. El 4 de abril de 2018 la señora Correa Osorio por intermedio del Personero Delegado en Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Dosquebradas, presentó un escrito ante el juzgado de conocimiento un escrito en el que solicitó que se iniciara el correspondiente trámite incidental, toda vez que la EPSS ASMET SALUD no había autorizado la consulta o control de seguimiento por medicina especializada correspondientes a las valoraciones con nutrición y dietética, psiquiatría y endocrinología (Fls. 1-4) para lo cual adjuntó las órdenes médicas (Fls. 5-8).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes a la EPSS ASMET SALUD:

* Mediante auto del 11 de abril de 2018 se dispuso requerir al doctor Gustavo Adolfo Aguilar Rivas, representante legal de la EPSS ASMET SALUD y a la Gerente de dicha EPSS de Pereira (Fl. 17).
* Mediante auto del 20 de abril de 2018 se inició el incidente de desacato en contra de la doctora María Cristina Casas, Gerente Seccional y al Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas, representante legal y /o Gerente Nacional de la EPSS (Fl. 21).

2.4. Ante el silencio de los funcionarios requeridos, el 7 de mayo de 2018 el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Gerente Seccional de la EPS-S ASMET SALUD, Dra. María Cristina Casas y el Representante legal de la entidad, Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 5 de abril de 2017. Igualmente, dispuso enviar el expediente para su consulta (Fls. 27-29).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. En el caso sub examine, luego de la sanción impuesta los funcionarios de ASMET SALUD EPSS, el 15 de mayo del año que avanza, el apoderado judicial de la entidad allegó un escrito al juzgado de primer nivel en donde dio a conocer que se habían autorizado los servicios médicos requeridos por a la señora Erika Johanna Correa Osorio correspondientes a las citas con los especialistas en psiquiatría, endocrinología y nutrición, por lo cual solicitó que se revoque la sanción impuesta. Adjuntó copia de los servicios autorizados y de la historia clínica de la ESE Hospital Mental de Risaralda (Fls. 5-17 del cuaderno de consulta).

3.3.1. La anterior información fue corroborada por la Auxiliar de Magistrado con la señora Erika Johanna Correa Osorio, quien indicó que la EPSS ASMET SALUD ya le había autorizado las consultas con los especialistas, habiendo asistido a valoración con psiquiatría y nutrición, faltando la del endocrinólogo, la cual ya estaba programada en la Clínica San Rafael de esta ciudad para el 19 de junio del presente año, ya que la que fue asignada en el Hospital Universitario San Jorge no pudo llevarse a cabo (Fl. 18 ídem).

3.3.3. Así las cosas, esta Sala considera que ASMET SALUD ESS EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 7 de mayo de 2018.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 7 de mayo de 2018 por medio de la cual el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Gerente Seccional de la EPS-S ASMET SALUD, Dra. María Cristina Casas y el Representante legal de la entidad, Dr. Gustavo Adolfo Aguilar Vivas.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 5 de abril de 2017.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado